



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.**

**013254 24 JUN 2025**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad Autónoma de Bucaramanga-UNAB- para el programa de Especialización en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa, ofrecido en la modalidad presencial en Bucaramanga (Santander).

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la ley, puedan ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional.

Que el literal e) del artículo 2.5.3.2.2.4 del Decreto 1075 de 2015, señala que el Ministerio de Educación Nacional decidirá las solicitudes a través en un único registro calificado cuando se trate de modificación del programa académico para incluir uno o varios municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas.

Que el artículo 2.5.3.2.9.4 del Decreto 1075 de 2015 establece que, la institución deberá informar al Ministerio de Educación Nacional las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, en los términos de los artículos 2.5.3.2.9.1 y 2.5.3. 2.10.2. El trámite de las modificaciones previstas en el literal a) y en el numeral 2 del literal b) del artículo 2.5.3.2.10.3 del presente decreto se adelantará sin la visita de verificación por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad Autónoma de Bucaramanga-UNAB- para el programa de Especialización en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa, ofrecido en la modalidad presencial en Bucaramanga (Santander)."

Que el literal a) del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, señala las modificaciones que requieren autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional para la implementación por parte de la institución.

Que la Universidad Autónoma de Bucaramanga-UNAB, con oferta en Bucaramanga (Santander), actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de 6 años, en virtud de la Resolución 12987 del 31 de julio de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución 5105 del 05 de abril de 2022, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Especialización en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa de la Universidad Autónoma de Bucaramanga-UNAB, ofrecido en la modalidad presencial en Bucaramanga (Santander), por el término de siete (7) años.

Que la Universidad Autónoma de Bucaramanga-UNAB solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- modificaciones al programa de Especialización en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa, ofrecido en la modalidad presencial en Bucaramanga (Santander), con 22 créditos académicos, consistente en la ampliación del lugar de desarrollo a Yopal (Casanare), en convenio con la Unisangil, en un único registro calificado y con 30 estudiantes a admitir en el primer periodo para el nuevo lugar de desarrollo.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente aprobar la modificación propuestas al programa objeto del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Decisión.** Aprobar la modificación presentada por la Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB, al programa consistente en la ampliación del lugar de desarrollo en un único registro calificado, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad Autónoma de Bucaramanga-UNAB</b>
<b>Nombre programa:</b>	<b>Especialización en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa</b>
<b>Lugares de desarrollo:</b>	<b>Bucaramanga (Santander) y Yopal (Casanare).</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>22</b>

**Parágrafo.** El presente acto administrativo no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución 5105 del 05 de abril de 2022

**Artículo 2. Actualización en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Notificación.** Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad Autónoma de Bucaramanga-UNAB- para el programa de Especialización en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa, ofrecido en la modalidad presencial en Bucaramanga (Santander)."

---

**Artículo 5. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**



**RICARDO MORENO PATIÑO**

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar- Profesional Especializado de la Dirección de Calidad para la Educación Superior  
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte. Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de Calidad para la Educación Superior

Caso. RD22563